

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2024
FUNCIONARIO SOLICITANTE	Anny Catalina Lopez
CARGO	Profesional Especializado Grado 15
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Grupo de Patrimonio
CÓDIGO CONTRACTUAL	C-704

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Para el año 2032 el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

La Entidad tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: “**1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial:** Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común:** Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación:** Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio:** Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz:** Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural:** Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural”, así

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

mismo desde la secretaria general en ejecución de sus funciones se encuentra el fortalecimiento de las infraestructura de la entidad como se muestra en el numeral 8 del decreto 021 del 2022 *“Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).”*

El Decreto No. 021 de 2022, dispone en su artículo 4 establece como funciones del ICANH: *“(...) 1. Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. (...) 6. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...) 9. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).”*

Que, la Resolución No. 331 de 2022, establece los grupos y áreas funcionales de gestión en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y a su vez el artículo 9 determina las funciones del Grupo de patrimonio, de la siguiente manera: *“1. Prestar asistencia científica y técnica en los asuntos encomendados. 2. Programar, ejecutar y evaluar proyectos del área, junto con las actividades de divulgación correspondientes al Plan Operativo Anual de Inversión. 3. Presentar los informes parciales y finales de los proyectos del área, de acuerdo con los procedimientos y términos señalados en el Plan Operativo Anual de Inversión. 4. Presentar propuestas de interoperabilidad a entidades externas nacionales o internacionales con el objeto de lograr convenios de cooperación y cofinanciación. 5. Realizar las actividades de divulgación del patrimonio arqueológico, áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos y sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 6. Fomentar programas de mantenimiento, conservación y preservación de los monumentos y bienes de interés arqueológico en coordinación con organismos especializados y las autoridades competentes. 7. Apoyar la investigación científica y la divulgación sobre los bienes de interés arqueológico de carácter nacional. 8. Adelantar actividades de investigación científica en las áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos y sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 9. Programar y divulgar en seminarios o a través de la participación en congresos nacionales o internacionales los resultados de las investigaciones desarrolladas en áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos y sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 10. Emitir concepto sobre la pertenencia de bienes al patrimonio arqueológico de la nación. 11. Emitir concepto sobre la declaración de áreas arqueológicas protegidas y sus áreas de influencia si las hubiere. 12. Asesorar las actividades de registro e inventario de bienes inmuebles del patrimonio arqueológico nacional con la participación de entidades oficiales y privadas, nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo y preservación del patrimonio cultural. 13. Evaluar los planes de manejo arqueológico de las áreas arqueológicas protegidas en el país. 14. Asesorar los procesos externos de solicitud de declaratoria de nuevas áreas arqueológicas protegidas. 15. Liderar los procesos internos orientados a la declaratoria de nuevas áreas arqueológicas protegidas. 16. Realizar la gestión de los sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH en articulación con otras dependencias del Instituto. 17. Liderar los procesos de nominación de nuevos sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH. 18. Elaborar, actualizar y hacer seguimiento a los planes de manejo de los parques arqueológicos de San Agustín, Ídolos, Tierradentro, Teyuna y Santa María La Antigua del Darién, así como los sitios de Patrimonio Mundial a cargo del ICANH y los que le sean asignados en el futuro. 19. Supervisar las diferentes actividades que realicen personas naturales o jurídicas en parques arqueológicos, áreas arqueológicas protegidas y sus áreas de influencia. 20. Programar, ejecutar y evaluar proyectos de los parques arqueológicos, junto con las actividades de divulgación correspondientes al Plan Operativo Anual de Inversión. 21. Atender los requerimientos de información sobre los parques arqueológicos, áreas arqueológicas*

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

protegidas y sus áreas de influencia en cumplimiento de las normas vigentes. 22. Evaluar solicitudes e informes de autorizaciones de intervención al patrimonio arqueológico relacionados con parques arqueológicos, áreas arqueológicas protegidas y Patrimonio Mundial. 23. Emitir conceptos técnicos relacionados con parques arqueológicos, áreas arqueológicas protegidas, restauración y conservación de bienes arqueológicos y gestión del patrimonio arqueológico. 24. Asesorar a entes territoriales, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, sobre la gestión del patrimonio arqueológico y la incorporación del mismo en el ordenamiento territorial.”

La misión del ICANH radica en liderar procesos que generen conocimiento de alta calidad, fomenten la apropiación social del patrimonio y contribuyan a la formulación de políticas públicas. En línea con su visión, busca convertirse en una entidad con una presencia regional fortalecida para el año 2032, abordando desafíos globales y promoviendo el diálogo intercultural como base para la gobernanza y el desarrollo sostenible.

En este contexto, el uso de tecnologías avanzadas se ha convertido en un pilar fundamental para cumplir con estos objetivos. Equipos como el escáner láser FARO Focus 350 permiten al ICANH realizar tareas críticas como la documentación detallada de sitios arqueológicos, el levantamiento tridimensional de estructuras históricas y el análisis de bienes patrimoniales con un nivel de precisión que garantiza la calidad científica de sus investigaciones. Estos equipos son esenciales no solo para la preservación del patrimonio arqueológico, sino también para fortalecer los procesos de investigación que amplían el conocimiento sobre las sociedades pasadas y su legado.

Dada la relevancia crítica del equipo FARO Focus 350 en las operaciones y su impacto directo en la precisión y confiabilidad de los resultados tanto en campo como en laboratorio, se considera esencial realizar una inversión constante en su mantenimiento integral, recertificación y actualización tecnológica. Este enfoque preventivo, alineado con las directrices establecidas en el manual de uso del equipo, sugiere una frecuencia de mantenimiento anual, lo cual es fundamental para garantizar que todos los sistemas operen dentro de los parámetros óptimos. El mantenimiento preventivo no solo cubre el aspecto físico del equipo, sino que también incluye la evaluación y calibración de sus componentes electrónicos y sensores, asegurando que cualquier desviación que pueda afectar la calidad de los datos sea corregida a tiempo.

Estas acciones de mantenimiento no solo garantizan el funcionamiento eficiente del equipo, sino que también contribuyen a la prolongación de su vida útil al evitar desgastes prematuros o fallos que puedan surgir por el uso prolongado. De igual forma, permiten la detección temprana de posibles fallas, lo que reduce significativamente los riesgos operativos, como la interrupción de proyectos o la obtención de resultados erróneos debido a problemas técnicos. Además, la correcta implementación de estas medidas asegura que el equipo se mantenga actualizado conforme a los avances tecnológicos, lo que es crucial para mantener su competitividad y capacidad para adaptarse a nuevas exigencias de los proyectos en curso.

En este contexto, la compra de una batería de repuesto se presenta como una medida prioritaria e inminente. La falla de la batería actual afecta directamente la operatividad del FARO Focus 350, ya que sin una fuente de energía funcional, el equipo no puede ser utilizado en terreno, interrumpiendo el flujo de trabajo y poniendo en riesgo la continuidad de proyectos estratégicos. La adquisición de una batería de repuesto asegura que el equipo pueda seguir operando sin contratiempos, minimizando el impacto de cualquier eventualidad relacionada con la fuente de energía, y garantizando que los proyectos no se vean comprometidos por interrupciones inesperadas.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

El mantenimiento y la actualización de estas tecnologías no solo permiten al ICANH cumplir con su misión, sino que también potencian su capacidad para responder a los desafíos técnicos y científicos en la conservación del patrimonio arqueológico colombiano. Esta inversión se alinea con los compromisos del Instituto de consolidar un modelo de gestión del patrimonio que fomente la sostenibilidad, la accesibilidad y el conocimiento. Además, refuerza la posición del ICANH como referente nacional e internacional en el uso de herramientas tecnológicas de última generación aplicadas al estudio y conservación del patrimonio cultural.

Por lo tanto, asegurar el correcto funcionamiento del escáner láser FARO Focus 350 y la adquisición de una batería de repuesto no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que constituye una inversión estratégica a largo plazo, alineada con los objetivos institucionales del ICANH. Esta inversión no solo optimiza la eficiencia y efectividad de los proyectos arqueológicos, sino que también refuerza el compromiso del ICANH con la preservación, documentación y conservación del patrimonio arqueológico de Colombia, garantizando que los recursos tecnológicos utilizados sean los adecuados para llevar a cabo investigaciones de alta precisión.

El escáner láser FARO Focus 350 es una herramienta avanzada que permite capturar de manera detallada y precisa las características tridimensionales de los sitios arqueológicos, lo que facilita la creación de modelos digitales de gran calidad para su análisis y preservación. Al mantener este equipo en condiciones óptimas, el ICANH no solo asegura la continuidad de los proyectos actuales, sino que también optimiza el uso de los recursos tecnológicos a largo plazo, maximizando la durabilidad de la inversión y minimizando el riesgo de costosos fallos imprevistos que puedan retrasar las investigaciones. Además, el escáner láser, al permitir una documentación exacta y fidedigna de los sitios y objetos arqueológicos, juega un papel fundamental en la preservación de la memoria histórica y cultural del país.

La adquisición de una batería de repuesto es un componente clave de esta estrategia, dado que la dependencia de una fuente de energía confiable es esencial para la operatividad continua del equipo, especialmente en contextos de campo, donde el acceso a fuentes de energía puede ser limitado. La disponibilidad de una batería adicional garantiza que el equipo pueda seguir funcionando sin interrupciones, incluso en situaciones donde no sea posible recargar la batería original. Esto no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también permite al ICANH mantener su ritmo de trabajo sin verse afectado por contingencias relacionadas con la tecnología, lo cual es crucial para cumplir con los plazos y objetivos de los proyectos arqueológicos.

En última instancia, estas medidas representan un compromiso con la sostenibilidad y la innovación tecnológica en el campo de la arqueología. Garantizar que el equipo funcione de manera óptima no solo beneficia los trabajos de campo y laboratorio, sino que también fortalece el rol del ICANH como institución líder en la protección del patrimonio cultural de Colombia. Además, asegura que la documentación precisa y actualizada del patrimonio arqueológico esté disponible para futuras generaciones de investigadores, facilitando su estudio y conservación para las generaciones venideras.

3. OBJETO

Contratar el servicio especializado de inspección, mantenimiento, calibración integral y recertificación del escáner láser FARO Focus 350. Adicionalmente, se incluye la adquisición de una batería de repuesto compatible con el equipo FARO Focus, bajo la referencia 3D Power Block Battery para las series M.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
73000000	73150000	73152103	Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería
41000000	41110000	41115307	Láseres
41000000	41110000	41111615	Sistemas láser de medición

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

No procede en el caso de la contratación directa, habida consideración de que, por mandato de la ley, la entidad pública que contrata está exonerada de adelantar un proceso público de selección si se encuentra en una de las causales de contratación directa, que, en este caso, es la del literal g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*; del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto- Ley 19 de 2012 y demás que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal (g) de la ley 1150 de 2007, que dispone:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...). Subrayas y negrilla fuera del texto original

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.* Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.” Subrayas y negrilla fuera del texto original

En Colombia, solo se encuentra como distribuidor único la empresa **GRUPO ABSTRACT SAS**, la cual ha establecido acuerdos exclusivos con distribuidores en diversos países para garantizar un control de calidad y un servicio estandarizado.

El Grupo Abstract SAS, como distribuidor de la FARO Technologies INC, es la única entidad autorizada para ofrecer, vender y gestionar los servicios y mantenimiento del **láser escáner FARO Focus 350**. Como distribuidor oficial, el Grupo Abstract SAS proporciona soporte técnico especializado, implementación, capacitación y consultoría personalizada, asegurando que los usuarios colombianos reciban servicios adaptados a las normativas y necesidades locales. Además, solo el grupo Abstract SAS tiene la capacidad de realizar la calibración oficial, la recertificación y la actualización de los equipos FARO Focus 350 en el país, lo que asegura la validez, precisión y actualización continua de los productos.

El Grupo Abstract SAS, está registrada legalmente como una entidad comercial en Colombia para operar y realizar transacciones comerciales. Esto implica cumplir con todas las regulaciones y requisitos legales colombianos pertinentes para este tipo de actividad comercial. Como distribuidor autorizado de FARO Technologies Inc., El Grupo Abstract SAS posee los derechos patrimoniales para comercializar, mantener y certificar los productos FARO en el país.

Por medio de un documento emitido por FARO Technologies Inc., se certifica la exclusividad de El Grupo Abstract SAS, en el territorio colombiano, avalando su autorización para prestar los servicios relacionados con el mantenimiento, calibración y actualización del láser escáner FARO Focus 350. Este documento confirma la vigencia de dicha exclusividad hasta el 31 de diciembre de 2024, asegurando que cualquier servicio realizado cumpla con los estándares técnicos y legales requeridos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$40.408.593,19)**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, transportes, y otras actividades que le apliquen.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor del presupuesto oficial asignado es por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$40.408.593,19)**, incluidos todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos que le apliquen, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70624 del diecinueve (19) de noviembre de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)**.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, así como de los servicios a prestar, se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1)**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

10. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	18000 SECRETARIA GENERAL
RUBRO	A-02-02-02-008-007
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	Funcionamiento
CDP	70724
VALOR	\$40.408.593,19
BPIN	202300000000186

11. META PROYECTO DE INVERSIÓN

N/A

12. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de servicios

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de las actividades del contrato será en la ciudad de Bogotá. D.C.

15. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia 2024 y a las futuras por ejecutar, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el ICANH pagará el valor total del Contrato, **EN UN SOLO PAGO**, contra entrega del equipo certificado, calibrados y las actividades del objeto de la contratación realizadas, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el revisor fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquel, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. El ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (si aplica).

NOTA 5: Los pagos se harán en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 8: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte de **EL CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 9: Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto.

NOTA 10: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

NOTA 11: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto, si a ello hubiere lugar.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras, o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
13. No instalar, ni utilizar, retirar o modificar el *software* instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaría General del instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
16. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*".
17. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

18. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación
19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento y la recertificación del Escáner Láser FARO Focus 350, de acuerdo con las especificaciones técnicas del **ANEXO No. 1 - Ficha Técnica**.
2. Realizar un diagnóstico preliminar completo del equipo para identificar su estado actual y las acciones requeridas para su mantenimiento y recertificación.
3. Realizar la calibración completa del equipo en un laboratorio certificado asegurando que cumpla con los estándares de precisión y operatividad.
4. Emitir un certificado de recertificación, que valide el correcto funcionamiento del escáner y su cumplimiento con las normas internacionales.
5. Gestionar de manera integral el envío y retorno del equipo (Escáner Láser FARO Focus 350), como exportación temporal por mejoramiento, cubriendo los costos de transporte, las tasas aduaneras, y las tarifas logísticas, entre otros.
6. Garantizar un tiempo de respuesta y cumplimiento del servicio entre 30 días, dependiendo de los trámites logísticos y aduaneros.
7. Entregar una batería Power Block Battery V2 original, certificada y completamente nueva, compatible con los modelos FARO Focus3D Serie M y S o FARO Freestyle 2, garantizando que la batería tenga una capacidad de operación de aproximadamente 5 horas de uso continuo.
8. Verificar que la batería sea compatible con los equipos fabricados antes de 2021 mediante las actualizaciones de firmware necesarias.

18. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio de la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por la Imprenta Nacional de Colombia para la ejecución del contrato a suscribir.
5. Exigir a la Imprenta Nacional de Colombia la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a la Imprenta Nacional de Colombia el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes conforme a la necesidad del ICANH.

9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

19. SUPERVISIÓN

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del (la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15**, quien ejerce las funciones de **COORDINADOR/A DEL GRUPO DE PATRIMONIO** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que la Imprenta Nacional de Colombia cumpla con las obligaciones que se generen de la suscripción del contrato, dando cumplimiento a los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera, el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

20. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para las entidades contratantes (*"Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional"*):

- La Entidad Estatal está incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas: SI
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública: NO
- Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas: SI

Asimismo, la Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, contenida en el Anexo 4 del manual en mención, número 14, en su letra reza: *"Las convocatorias limitadas a Mipyme"*¹.

Por lo anterior, al presente proceso de contratación **NO** se aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, por encontrarse incluida en las exclusiones de aplicabilidad y excepciones señaladas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: **"1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones (...)** Los contratos hasta por US\$125,000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, **equivalente a \$380.778.000 hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. (...)"**.

¹ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

21. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por *riesgo en materia contractual* todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por *riesgo en materia contractual* la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista, salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen sobre la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 3)**

22. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

Tomador: El Contratista.

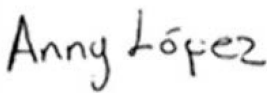
Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.

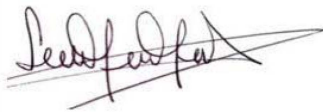
	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
Calidad de los bienes	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

23. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	ANNY CATALINA LOPEZ PONCE DE LEÓN
CARGO	COORDINADORA GRUPO DE PATRIMONIO

24. ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Eliana Lozano Rojas, Contratista Grupo de Patrimonio

Revisó: Anny Catalina Lopez, Coordinadora Grupo de Patrimonio

Revisó: Sebastián Jiménez Morales - Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Pedro Pablo Avella Avella - Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Magda Carolina Rodríguez González - Líder del Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Contratista Secretaría General